

relacionada en el Anexo, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover concurrencia, se procede a hacer pública la concesión de la misma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada en virtud del Decreto 472/1994, de 27 de diciembre.

A N E X O

Beneficiario: Asociación Familiar de Ayuda a Niños y Adolescentes Subnormales de Cádiz (A.F.A.N.A.S.).

Importe: Veintiún millones setecientos trece mil cuarenta y ocho pesetas (21.713.048 ptas.).

Objeto: Subvención destinada a cubrir los costes de construcción de una Residencia para personas con minusvalías psíquicas en Cádiz.

Sevilla, 2 de junio de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón de su objeto.

Habiendo sido declarada específica por razón de su objeto por Resolución de 22 de marzo de 1995 del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales la subvención relacionada en el Anexo, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover concurrencia, se procede a hacer pública la concesión de la misma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada en virtud del Decreto 472/1994, de 27 de diciembre.

A N E X O

Beneficiario: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Importe: Veinticuatro millones de pesetas (24.000.000 ptas.).

Objeto: Subvención destinada a financiar las obras de ampliación y rehabilitación del Hogar del Pensionista de Chiclana de la Frontera.

Sevilla, 2 de junio de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 9 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre, crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.

Dicho Decreto contempla entre otras medidas la posibilidad de realizar Cursos de Formación Profesional Ocupacional, así como la participación en empleos temporales al servicio de las distintas Administraciones Públicas y entidades sin ánimo de lucro.

En base al citado Decreto se han concedido a las siguientes entidades:

Expediente: 37/95.

Importe: 8.946.191.

Entidad: Asamblea Prov. de la Cruz Roja.

Expediente: 13/95.

Importe: 1.006.357.

Entidad: Ayto. Antequera.

Expediente: 11/95.

Importe: 12.902.478.

Entidad: Ayto. Estépona.

Expediente: 14/95.

Importe: 1.157.820.

Entidad: Ayto. Casares.

Expediente: 20/95.

Importe: 1.148.232.

Entidad: Ayto. de Ronda.

Expediente: 12/95.

Importe: 2.294.598.

Entidad: Ayto. Alh. El Grande.

Expediente: 8/95.

Importe: 8.960.460.

Entidad: Ayto. de Marbella.

Expediente: 19/95.

Importe: 12.315.215.

Entidad: Ayto. de Vélez-Málaga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo vigésimo primero de la Ley 9/1983 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1995.

Málaga, 9 de junio de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 12 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 126/91, interpuesto por Comunidad de Propietarios del Hotel Apartotel Meliá Costa del Sol.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de diciembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 126/91, promovido por Comunidad de Propietarios del Hotel Apartotel Meliá Costa del Sol, sobre autorización, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso administrativo, por ser la resolución recurrida, conforme a Derecho, y todo ello sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 12 de junio de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 12 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 206/92, interpuesto por Hoteles Agrupados, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de enero de

1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 206/92, promovido por Hoteles Agrupados, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo promovido por Hoteles Agrupados, S.A. contra las resoluciones que se citan en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, manteniendo las mismas pero reduciendo la sanción impuesta a 200.000 pesetas. Sin declaración de costas.

Sevilla, 12 de junio de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6003/92, interpuesto por Simago, SA:

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de diciembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6003/92, promovido por Simago, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 6003/92, interpuesto por el Procurador don Manuel J. Onrubia Baturone en nombre y representación de Simago, S.A. y declaramos la nulidad, por ser disconformes con el ordenamiento jurídico; de las resoluciones impugnadas precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, procediéndose, en su caso, a la devolución del importe de la sanción improcedentemente impuesta. Sin costas.

Sevilla, 12 de junio de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 12 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 714/93, interpuesto por Almagrera, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de marzo de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 714/93, promovido por Almagrera, S.A. sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos de estimar y estimamos el presente recurso deducido contra las resoluciones objeto de la presente, las que anulamos por ser contrarias al orden jurídico. Sin condena en costas.

Sevilla, 12 de junio de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 26 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en materia de otorgamiento de las concesiones de dominio público.

Como consecuencia de nuevos avances tecnológicos o como resultado de un nuevo impulso dinamizador de la gestión administrativa que redunde en nuevas prestaciones o servicios que aumenten el confort de los clientes de nuestros Centros Sanitarios, se pone de manifiesto la conveniencia de dotar de las suficientes competencias en la materia a los Directores-Gerentes de Hospitales, a los Directores de Distritos de Atención Primaria y a los Directores de Centros de Transfusión Sanguínea del Organismo.

Entre los servicios que se consideran mejoras para la estancia en los Centros, se encuentran la instalación de teléfonos y televisores en las habitaciones de pacientes, los cajeros automáticos, los quioscos de prensa, flores y regalos, la construcción de aparcamientos públicos, las cafeterías, y en general cualquier otro servicio que pueda incluirse en la voluntad indicada.

De conformidad con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad, el otorgamiento de las concesiones de dominio público corresponde al Órgano o Entidad pública encargado de la gestión del bien, dándose cuenta del otorgamiento de las mismas, así como de cuantos actos se refieren a ellas, a la Dirección General de Patrimonio.

Por lo que, en uso de las facultades reconocidas en el Decreto 208/1992 de 30 de diciembre, y de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 6/83 de 21 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma:

RESUELVO

Primero. El ejercicio de las competencias que la legislación vigente atribuye a la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud en materia de concesiones administrativas en la modalidad de concesión de dominio público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se delegan en los Organos correspondientes a:

1. Directores-Gerentes de Hospitales.
2. Directores de Distritos de Atención Primaria.
3. Directores de Centros de Transfusión Sanguínea.

en el ámbito de competencia de cada uno de ellos:

Segundo. Será necesario obtener, para la tramitación de cada expediente, la Autorización del Pliego de Condiciones Particulares y del Proyecto de Concesión, que deberá solicitarse a la Dirección General de Gestión de Recursos.

Con motivo de unificar criterios y determinar el título de la concesión pertinente, será necesario que dichos documentos vengán acompañados de un informe de la Asesoría Jurídica correspondiente por parte del órgano competente para otorgar la concesión.

Sevilla, 26 de mayo de 1995.- El Director-Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de mayo de 1995, por la que se autoriza el cambio de titularidad y cambio de dirección al Centro Privado de Preescolar y Educa-